



LINEAMIENTOS PARA SESIONES DIGITALES

2025

Índice

CAPÍTULO I.- DEFINICIONES	4
a) Afiliado:.....	4
b) Firma electrónica:.....	4
c) Lineamientos:.....	5
d) Pase de Asistencia:	5
e) Plataforma Digital:.....	5
f) Presencia:	5
CAPÍTULO II.- DETERMINACIÓN DE LA FORMA EN QUE SE REALICEN LAS SESIONES.	6
A) Asambleas Delegacionales:	6
B) Asamblea General:.....	6
C) Comisión Ejecutiva:.....	6
D) Comité de Activos:	6
E) Comité de Cuotas:	6
F) Comité Directivo:.....	6
G) Comité de Finanzas (Nacional y Delegacional):.....	6
H) Comité de Planeación Estratégica:	6
I) Comité de Responsabilidad Social (Nacional y Delegacional):.....	7
J) Consejo Consultivo:	7
K) Consejo Directivo:	7
L) Cuerpo Colegiado (Nacional o Delegacional):	7
CAPÍTULO III.- DEL INGRESO A LA PLATAFORMA Y REUNIÓN.....	7
a) ACCESO A LA PLATAFORMA DIGITAL.....	7
b) ACCESO A LA REUNIÓN CORRESPONDIENTE MEDIANTE ZOOM U OTRA PLATAFORMA DE VIDEOCONFERENCIA.....	8
c) VOTACIONES MEDIANTE LA PLATAFORMA DIGITAL QUE EN SU CASO CORRESPONDAN.....	8

CAPÍTULO IV.- DETERMINACIÓN DE SUSPENSIÓN Y REANUDACIÓN DE LAS SESIONES ANTE CASO FORTUITO (FALLAS TÉCNICAS)	9
A) Asambleas Delegacionales:	9
B) Asamblea General:.....	9
C) Comisión Ejecutiva:.....	10
D) Comité de Activos:	10
E) Comité de Cuotas:	10
F) Comité Directivo:.....	10
G) Comité de Finanzas (Nacional y Delegacional):.....	10
H) Comité de Planeación Estratégica:	10
I) Comité de Responsabilidad Social (Nacional y Delegacional):	10
J) Consejo Consultivo:	10
K) Consejo Directivo:	11
L) Cuerpo Colegiado (Nacional o Delegacional):	11
CAPÍTULO V.- ATENCIÓN Y ASESORÍA A LOS AFILIADOS PARA EL PROCESO Y USO DE LA PLATAFORMA DIGITAL.	11
TRANSITORIOS	11

Atendiendo al contenido del **Oficio No. 110.01.415.2024**, de fecha 29 de octubre de 2024, emitido por la **Dirección General de Legislación y Consulta, de la Unidad de Apoyo Jurídico de la Secretaría de Economía**, el cual se anexa al presente documento, así como de conformidad a lo dispuesto por el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones y los artículos 2º fracción XXVII y 53 fracción IV de los Estatutos rectores de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción (en adelante Estatutos), **aprobados por la Asamblea General en sesión extraordinaria celebrada el 19 de octubre de 2021 y registrados por la autoridad administrativa citada el 3 de noviembre de 2022**, mediante oficio 110.DCEDR/3493765809.22; la **Comisión Ejecutiva** emite los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA SESIONES DIGITALES

CAPÍTULO I.- DEFINICIONES

Artículo 1.- Para los efectos de estos Lineamientos se entenderá por:

- a) Afiliado:** De conformidad con el artículo 2, fracción II de los Estatutos, son todas aquellas personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, que se encuentren operando dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos en uno o varios establecimientos, con carácter mercantil o civil y que se dediquen de manera habitual y preponderante a la construcción, promoción y desarrollo parcial o total de obras, a su demolición, supervisión o control, o a la prestación de cualquier servicio relacionado con las mismas y que voluntariamente se afilien a la Cámara y a sus Instituciones Conexas.
- b) Firma electrónica:** De conformidad con el artículo 2, fracción XVIII de los Estatutos, es la herramienta tecnológica implementada y asignada por la Cámara a los afiliados, para uso exclusivamente interno y personal, que permite sustituir la firma autógrafa por una firma digital encriptada, para identificar a cada afiliado, generando los mismos efectos jurídicos. Se utilizará para realizar el registro de asistencia y emitir el voto en las reuniones, Asambleas Generales y Delegacionales en sesiones tanto ordinarias como extraordinarias empleando la

“plataforma digital” autorizada previamente por la Comisión Ejecutiva.

- c) Lineamientos:** De conformidad con el artículo 2, fracción XXVII de los Estatutos, son todas aquellas disposiciones normativas que emite el Consejo Directivo o la Comisión Ejecutiva, las cuales son de observancia obligatoria para todos los Afiliados y Asociados de la Cámara.
- d) Pase de Asistencia:** La acreditación digital que emite la Plataforma autorizada por la Comisión Ejecutiva al momento del registro de asistencia del afiliado, el cual servirá para autorizar el acceso a las Asambleas o reuniones respectivas de forma presencial.
- e) Plataforma Digital:** De conformidad con el artículo 2º, fracción XXXIII de los Estatutos, es aquel sistema o herramienta tecnológica creada con el propósito de hacer posible que se lleve a cabo cualquier reunión, sesión o asamblea con la presencia física o digital de los asistentes, constatar su registro y realizar votaciones.

Dicha plataforma deberá de estar previamente autorizada para su uso por la Comisión Ejecutiva.
- f) Presencia:** De conformidad con el artículo 2º, fracción XXXIV de los Estatutos, es aquella Asistencia a una reunión, sesión o asamblea, la cual podrá realizarse de manera física o digital.
- g) Registro Digital:** Es aquella inscripción realizada en la Plataforma Digital, de conformidad con los Lineamientos aplicables para cada tipo de reunión, sesión o asamblea con la presencia física o digital de los asistentes, a efecto de constatar su registro.
- h) Votaciones:** Para efecto de los presentes Lineamientos, se entiende el procedimiento a través del cual los Afiliados (dependiendo el tipo de reunión de la que se trate) eligen a un Afiliado para encabezar un Órgano de Gobierno, integrantes de una Planilla para ejercer los cargos propuestos en el Consejo o Comités Directivos respectivos y les represente. Del mismo modo, manifiesten su voluntad de aprobación o rechazo respecto de resto de puntos previstos en el orden del día de la convocatoria respectiva.

CAPÍTULO II.- DETERMINACIÓN DE LA FORMA EN QUE SE REALICEN LAS SESIONES.

Artículo 2.- La forma en que se realicen las sesiones de los Órganos Nacionales serán las siguientes:

- A) Asambleas Delegacionales:** Se podrán realizar de manera presencial, digital o mixta a consideración del Presidente de cada Comité Directivo, pudiendo asistir los afiliados al domicilio de la Delegación a la que se encuentren adscritos, o desde el lugar en el que se encuentren, teniendo el acceso, registro y votaciones respectivas con la firma electrónica empleando la Plataforma digital previamente autorizada por la Comisión Ejecutiva.
- B) Asamblea General:** Podrá sesionar de manera presencial, digital o mixta a consideración del Presidente de la Comisión Ejecutiva. La Asamblea podrá ser en sesión ordinaria o extraordinaria.
- C) Comisión Ejecutiva:** A consideración del Presidente de la propia Comisión Ejecutiva, ésta podrá sesionar de manera presencial, digital o mixta.
- D) Comité de Activos:** Podrá sesionar de manera presencial, digital o mixta a consideración del propio Comité de Activos a través del Tesorero.
- E) Comité de Cuotas:** Podrá sesionar de manera presencial, digital o mixta a consideración del propio Comité de Cuotas, a través del Tesorero.
- F) Comité Directivo:** Podrán sesionar de manera presencial, digital o mixta a consideración del Presidente del propio Comité.
- G) Comité de Finanzas (Nacional y Delegacional):** Podrá sesionar de manera presencial, digital o mixta a consideración del propio Comité de Finanzas, a través de su Presidente (a nivel Nacional) o por el integrante del Comité Consultivo que se designe (a nivel Delegacional).
- H) Comité de Planeación Estratégica:** Podrá sesionar de manera presencial, digital o mixta a consideración del propio Comité de Planeación Estratégica a través del Presidente Nacional.

- I) Comité de Responsabilidad Social (Nacional y Delegacional):** Podrá sesionar de manera presencial, digital o mixta a consideración del Coordinador (a nivel nacional) o por el Presidente del Comité Directivo (a nivel Delegacional).
- J) Consejo Consultivo:** A consideración del Presidente del Consejo, podrá sesionar de manera presencial, digital o mixta.
- Las disposiciones establecidas para el Consejo Consultivo serán aplicables a los Comités Consultivos, con excepción de la elección a que refiere el Artículo 105 bis de los Estatutos. (
- K) Consejo Directivo:** Por acuerdo de la Comisión Ejecutiva, podrá sesionar de manera presencial, digital o mixta, a su consideración, pudiendo sus integrantes sesionar en la sede de su Delegación, o desde el lugar en el que se encuentren, el acceso y votaciones respectivas serán realizadas con la firma electrónica, de conformidad con el artículo 36 fracción XXXIV y 41 cuarto párrafo de los Estatutos rectores.
- L) Cuerpo Colegiado (Nacional o Delegacional):** El Cuerpo Colegiado podrá sesionar de manera presencial, digital o mixta a consideración del Consejo Consultivo o Comité Consultivo (dependiendo el tipo de órgano).

CAPÍTULO III.- DEL INGRESO A LA PLATAFORMA Y REUNIÓN

a) ACCESO A LA PLATAFORMA DIGITAL.

Artículo 3.- La Firma Electrónica, que cada Afiliado tramitó en las Oficinas de la Delegación correspondiente, contienen Términos de Uso y Condiciones que aceptó, con los Derechos y beneficios, como el uso de servicios que la CMIC le otorga, entre ellos, registro digital, votaciones y desarrollo respectivo de las reuniones o sesiones que a cada uno corresponda.

Asimismo, cada Afiliado, aceptó y asumió la responsabilidad del uso de la Firma Electrónica, asignada como identificación personal, para uso únicamente interno en la CMIC.

Artículo 4.- Para efectos de ingresar a la Plataforma mencionada en el inciso e) del artículo 1, el Afiliado deberá acceder a través del link que le llegará mediante el correo electrónico de invitación a las reuniones o sesiones que a cada uno corresponda, ingresando a la Plataforma con su RFC y la contraseña de su Firma Electrónica de 8 dígitos, previamente tramitada en las Oficinas de la Delegación a la que pertenezca. Al ingresar los datos mencionados con anterioridad, cada uno recibirá un mensaje de texto (SMS) al celular del Representante Legal que se encuentre registrado en el módulo de afiliación.

Artículo 5.- Si algún Afiliado intenta ingresar a la Plataforma Digital antes de que se inicie el registro correspondiente por parte de la Dirección General o su Representante, el sistema no le permitirá acceder, ya que el registro se encontrará inactivo por no haber sido iniciado, o en su caso porque ya fue cerrado.

El Afiliado deberá registrarse en el lapso que señale la Convocatoria respectiva, y en el supuesto de que no logre registrarse durante el tiempo estipulado que indique aquella, el Afiliado ya no podrá realizarlo con posterioridad y tampoco podrá ingresar a los votos que en su caso sean aplicables.

b) ACCESO A LA REUNIÓN CORRESPONDIENTE MEDIANTE ZOOM U OTRA PLATAFORMA DE VIDEOCONFERENCIA.

Artículo 6.- Una vez realizado el registro correspondiente y dependiendo del tipo de reunión de la que se trate, el Afiliado recibirá un correo electrónico con un enlace o liga única e intransferible, mediante la cual podrá ingresar a la reunión correspondiente.

c) VOTACIONES MEDIANTE LA PLATAFORMA DIGITAL QUE EN SU CASO CORRESPONDAN.

Artículo 7.- Una vez realizado el registro correspondiente, cada Afiliado tendrá derecho a ejercer los votos que en su caso sean aplicables, dependiendo de cada reunión de la que se trate, debiendo seleccionar la opción "Votaciones" dentro de la Plataforma Digital.

El Afiliado únicamente podrá ejercer su votación, una vez iniciada la sesión de la que se trate, esto es, dentro del horario que señale la Convocatoria respectiva, en correlación con el artículo 4 de los Presentes Lineamientos.

CAPÍTULO IV.- DETERMINACIÓN DE SUSPENSIÓN Y REANUDACIÓN DE LAS SESIONES ANTE CASO FORTUITO (FALLAS TÉCNICAS)

Artículo 8.- Si por caso fortuito el día de la reunión o Asamblea de la que se trate, se presenta alguna falla técnica importante en la Plataforma Digital o por cualquier otra causa relevante que impida se realice adecuadamente la reunión, registro digital, votaciones y desarrollo respectivo, dependiendo de las reuniones o sesiones, la determinación de suspenderla y reanudarla se realizará conforme lo indica cada Órgano siguiente:

A) Asambleas Delegacionales: Será determinación del **Presidente de la Asamblea**, el suspenderla y reanudarla conforme a las necesidades que amerite cada problemática, por lo que en este lapso, se decretará un margen razonable para el receso correspondiente.

En caso de que haya transcurrido el receso a que hace referencia el párrafo anterior, y no fuera posible continuar con la realización de la sesión o reunión correspondiente, si no se encuentra la totalidad de los Afiliados, deberá publicarse nuevamente la convocatoria en los términos a que refieren los artículos 72 primer párrafo y 79 penúltimo párrafo de los Estatutos rectores.

B) Asamblea General: Será determinación de la **Asamblea**, el suspenderla y reanudarla conforme a las necesidades que amerite cada problemática, decretándose un margen razonable para el receso correspondiente.

En caso de que haya transcurrido el receso a que hace referencia el párrafo anterior, y no fuera posible continuar con la realización de la sesión o reunión correspondiente, si no se encuentra la totalidad de los Delegados, deberá publicarse nuevamente la convocatoria en los términos a que refieren los artículos 29 primer párrafo y 31 penúltimo párrafo de los Estatutos registrados ante la Secretaría de Economía.

- C) Comisión Ejecutiva:** Será determinación del **Presidente de la Comisión Ejecutiva**, el suspenderla y reanudarla, conforme a las necesidades que amerite cada problemática, por lo que en este lapso, se decretará un margen razonable para el receso correspondiente.
- D) Comité de Activos:** Será determinación del **Tesorero de la Comisión Ejecutiva**, el suspenderla y reanudarla, conforme a las necesidades que amerite cada problemática, por lo que en este lapso, se decretará un margen razonable para el receso correspondiente.
- E) Comité de Cuotas:** Será determinación del **Tesorero de la Comisión Ejecutiva**, el suspenderla y reanudarla, conforme a las necesidades que amerite cada problemática, por lo que en este lapso, se decretará un margen razonable para el receso correspondiente.
- F) Comité Directivo:** Será determinación del **Presidente del Comité Directivo**, el suspenderla y reanudarla, conforme a las necesidades que amerite cada problemática, por lo que en este lapso, se decretará un margen razonable para el receso correspondiente.
- G) Comité de Finanzas (Nacional y Delegacional):** Será determinación del **Presidente del Comité de Finanzas**, el suspenderla y reanudarla, conforme a las necesidades que amerite cada problemática, por lo que en este lapso, se decretará un margen razonable para el receso correspondiente.
- H) Comité de Planeación Estratégica:** Será determinación del **Presidente Nacional**, el suspenderla y reanudarla, conforme a las necesidades que amerite cada problemática, por lo que en este lapso, se decretará un margen razonable para el receso correspondiente.
- I) Comité de Responsabilidad Social (Nacional y Delegacional):** Será determinación del **Coordinador del propio Comité (a nivel nacional) o de la persona que determine el Comité Directivo a propuesta de su Presidente** (a nivel Delegacional), el suspenderla y reanudarla, conforme a las necesidades que amerite cada problemática, por lo que en este lapso, se decretará un margen razonable para el receso correspondiente.
- J) Consejo Consultivo:** Será determinación del **propio Consejo Consultivo**, el suspenderla y reanudarla, conforme a las necesidades

que amerite cada problemática, por lo que en este lapso, se decretará un margen razonable para el receso correspondiente.

Las disposiciones establecidas para el Consejo Consultivo serán aplicables a los Comités Consultivos, con excepción de la elección a que refiere el Artículo 105 bis de los Estatutos.

- K) Consejo Directivo:** Será determinación del **Presidente del Consejo Directivo**, el suspenderla y reanudarla, conforme a las necesidades que amerite cada problemática, por lo que en este lapso, se decretará un margen razonable para el receso correspondiente.
- L) Cuerpo Colegiado (Nacional o Delegacional):** Será determinación del **propio Cuerpo Colegiado**, el suspenderla y reanudarla, conforme a las necesidades que amerite cada problemática, por lo que en este lapso, se decretará un margen razonable para el receso correspondiente.

CAPÍTULO V.- ATENCIÓN Y ASESORÍA A LOS AFILIADOS PARA EL PROCESO Y USO DE LA PLATAFORMA DIGITAL.

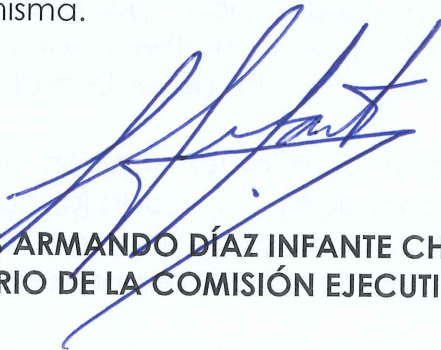
Artículo 9.- Las dudas de la operación de la plataforma podrán ser atendidas a través del área de afiliación de Oficinas Centrales, Dirección Jurídica, Gerencias Delegacionales y el Centro de Atención de Afiliados (CAAFI) al número 800-000-2642, o en el chat en vivo en el sitio web www.cmic.org o desde la App Móvil, para que un ejecutivo de servicio te lleve paso a paso a conocer la Plataforma Digital.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los presentes Lineamientos explican el uso de la Plataforma Digital, sin embargo, dependiendo de cada tipo de reunión, el Afiliado deberá observar los Lineamientos respectivos para el desarrollo de cada una de las reuniones, sesiones o Asambleas mencionadas.

SEGUNDO.- El presente ordenamiento deberá ser publicado en la página web de CMIC y hacerse del conocimiento de los afiliados.

TERCERO.- Los presentes Lineamientos fueron emitidos por la Comisión Ejecutiva, en uso de las facultades conferidas en el artículo 53, fracción IV de los Estatutos registrados ante la Secretaría de Economía, firmando al calce el secretario de la misma.



**MTR. LUIS ARMANDO DÍAZ INFANTE CHAPA
SECRETARIO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA**



Oficina del C. Secretario
Unidad de Apoyo Jurídico
Dirección General de Legislación y Consulta
Oficio No. 110.01.415.2024
Asunto: Atención a consulta

Ciudad de México 29 de octubre de 2024

M.B.A. Agustín Eduardo Albarrán Chávez
Representante legal de la Cámara Mexicana de la
Industria de la Construcción

Periférico Sur No. 4839, Col. Parques del Pedregal,
Demarcación Territorial Tlalpan, C.P. 14010, CDMX.

Presente.

Hago referencia al correo electrónico con asunto: "OFICIO CONSULTA DIRECCIÓN DE CÁMARAS", de fecha 29 de octubre de 2024, recibido en el correo electrónico institucional: camaras.empresariales@economia.gob.mx, en el cual adjunta el oficio número DJ/MEJM/2024/451, de misma fecha; asimismo al oficio DJ/MEJM/2024/444, de fecha 8 de octubre de 2024, presentado en la Oficialía de Partes de la Unidad de Apoyo Jurídico de la Secretaría de Economía, en el que la Lic. María Elena Jaime Martínez, en su carácter de Directora Jurídica y apoderada legal de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción (CMIC), en los cuales solicitan lo siguiente:

"... se me indique si la emisión de los Lineamientos aludidos y el desarrollo de la Asamblea General en sesión ordinaria a celebrarse en el mes de marzo del año 2025 y las Asambleas Delegacionales en sesión ordinaria que se llevarán a cabo en los meses de enero y febrero del próximo año, se deben realizar observando los Estatutos registrados en el año 2022 (reforma efectuada en el año 2021); o bien, si es correcto implementar las modificaciones efectuadas en septiembre del año 2023, mismas que aún no se encuentran registradas ante esa autoridad administrativa."

Sobre el particular, con fundamento en los artículos 1, 2, apartado A, fracción II, numeral 11, 11, 12, fracción II, 14, último párrafo, y 29, fracciones VII y XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, se hace de su conocimiento que, en atención a las consultas antes referidas, esta Dirección General de Legislación y Consulta considera que el desarrollo de la Sesión Ordinaria de la Asamblea General de la CMIC, a celebrarse el próximo mes de marzo del año 2025, y las Sesiones Ordinarias de las Asambleas Delegacionales, que se llevarán a cabo en los meses de enero y febrero del mismo año, **se deberán realizar observando lo dispuesto en los Estatutos registrados en el año 2022**, ante esta Secretaría de Economía, y que se hizo de su conocimiento en el oficio con número 110.DCEDR/3493/65809.22, de fecha 03 de noviembre de 2022, dirigido al Lic. Guillermo Martínez Cruz, entonces encargado de la Dirección Jurídica de la CMIC.



Lo anterior, toda vez que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, la modificación de los estatutos aprobada por la CMIC, el pasado 08 de septiembre de 2023, en Sesión Extraordinaria de sus afiliados, cuya acta quedó protocolizada en la escritura pública número 4,010, de fecha 29 de septiembre de 2023, otorgada ante la fe del licenciado Modesto Barragán Romero, notario público número 135 del Estado de Michoacán, surtirán efectos, frente a terceros, hasta que queden registrados ante esta Secretaría de Estado.

"Artículo 23. *Hasta en tanto no se lleve a cabo el registro de los estatutos o de sus modificaciones, no surtirán efectos frente a terceros.*"

Por último, no omito mencionar que las modificaciones antes referidas se encuentran en revisión por parte de la Dirección de Cámaras Empresariales y Desarrollo Regional, de esta Dirección General de Legislación y Consulta, para su registro, con el objetivo de darle cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16, párrafo segundo, de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, y el artículo 22 de su Reglamento.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente.

La Directora General de Legislación y Consulta,

Mtra. Anameli Dávalos Vázquez.

C.c.p. César García Mondragón. - Titular de la Unidad de Apoyo Jurídico. - Para su superior conocimiento.

Exp.: SE/2C/2C.6/9/2024
Vol.: 110AG-2024-37505-01.

JAAS/JD/ER/EMM